

SECRETARIA. A despacho el presente proceso con escrito de la curadora para revisión de la interdicción. Sírvasse proveer. Cali, abril 10 de 2024.

KATHERINE GÓMEZ,
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI

Auto nro. 736

Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: INTERDICCIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE: YAMILETH PARRA LEGAREJO
PCD: YUBER PARRA LEGAREJO
RAD.:76001-31-10-007-2008-00849-00

Teniendo a la vista el documento presentado por la curadora y abogada Yamileth Parra Legarejo, se informa en el escrito que el señor Yuber Parra Legarejo requiere que se le designen apoyos para el ejercicio de su capacidad legal. En tal sentido, se ordenará dar apertura en proceso separado al trámite de revisión de la interdicción, expediente que albergará el informe de valoración de necesidades de apoyo demás pruebas que resultaren conducentes para decidir sobre los apoyos requeridos por la persona con discapacidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece de Familia de Cali,

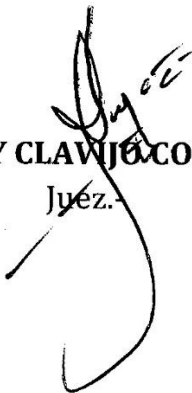
RESUELVE:

PRIMERO: DAR APERTURA al trámite de revisión de interdicción del señor YUBER PARRA LEGAREJO, como lo establece el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019. Por Secretaría tramítese la respectiva compensación.

SEGUNDO: TRASLADAR copia del escrito presentado por la curadora YAMILETH PARRA LEGAREJO al trámite de revisión de interdicción, cuya apertura aquí se ordena, para que obre y conste.

TERCERO: NOTIFICAR la apertura de este trámite de revisión de interdicción al representante del Ministerio Público para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.